

## Fecha y hora de celebración

16 de julio de 2024 a las 10:45

## Lugar de celebración

Servicios Centrales - Fraternidad-Muprespa

## Asistentes

PRESIDENTE: D. Antero Fernández de la Mela Muñoz. - Secretario General  
VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS: Dña. María López Jareño. - Directora de Departamento de Contratación  
VOCAL INTERVENTOR: Dña. María Olvido Bravo Sebastián. - Directora de Departamento de Intervención  
VOCAL: Dña. María Belén Sierra García. - Directora de Departamento de Compras y Servicios  
SECRETARIO: D. José María Jorreto González. - Personal Administrativo

PIC2024\_31226 - Contratación del suministro de sobres para FRATERNIDAD-MUPRESPA

## Orden del día

- 1.- Resultado del trámite de solicitud de aclaraciones
- 2.- Resultado del trámite de solicitud de justificación de oferta anormalmente baja
- 3.- Evaluación de la aptitud, valoración conforme a criterios cuantificables automáticamente y propuesta de exclusión de oferta no apta
- 4.- Propuesta de adjudicación

## Se Expone

### 1.- Resultado del trámite de solicitud de aclaraciones

Tras el análisis de la documentación técnica aportada por los licitadores, la Unidad correspondiente consideró necesario solicitar aclaraciones a los siguientes:

NIF: A08718272 E. DOMÈNECH MIRABET, S.A.  
NIF: B60202876 GERSA INFORMATICA, S.L.  
NIF: A31501901 MAILTECK, S.A.  
NIF: B87031472 TOMPLA INDUSTRIA INTERNACIONAL DEL SOBRE, S.L.

Este trámite fue evacuado otorgándose a los licitadores un plazo de 3 días para llevar a cabo la presentación de las aclaraciones. Finalizado el plazo, pudo observarse la presentación de las mismas por parte de todos excepto MAILTECK, que no respondió a la solicitud, permitiendo así continuar la evaluación por parte de la unidad correspondiente.

### 2.- Resultado del trámite de solicitud de justificación de oferta anormalmente baja

Tras el análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente, la unidad correspondiente concluye que la oferta de TOMPLA INDUSTRIA INTERNACIONAL DEL SOBRE, S.L. se encuentra incursa en presunción de temeridad, y por ello, en virtud del artículo 149 de la LCSP, se solicita que justifique la viabilidad de su oferta debido al bajo nivel de precios ofertado. Finalizado el plazo concedido, pudo comprobarse la presentación por parte del licitador de una justificación de los precios ofertados que ha sido considerada adecuada por la unidad correspondiente, tal y como consta en el informe de valoración que se acompaña a la presente acta.

3.- Evaluación de la aptitud, valoración conforme a criterios cuantificables automáticamente y propuesta de exclusión de oferta no apta

Una vez revisada la documentación por la Unidad correspondiente y determinada la aptitud/no aptitud de las ofertas técnicas, se procede a realizar la valoración de las declaradas aptas en base a los criterios cuantificables automáticamente establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, con el siguiente resultado (se adjunta informe de la Unidad correspondiente como anexo):

---

NIF: E. DOMÈNECH MIRABET, S.A.

APTITUD DEFINITIVA MÍNIMA REQUERIDA: OFERTA TÉCNICA APTA

- Oferta económica ..... Puntuación: 54.74  
- Embalajes respetuosos con el medioambiente ..... Puntuación: 10  
- Plazo de entrega ..... Puntuación: 10  
Motivo: Según informe facilitado por la Unidad correspondiente

---

NIF: B60202876 GERSA INFORMATICA, S.L.

APTITUD DEFINITIVA MÍNIMA REQUERIDA: OFERTA TÉCNICA APTA

- Oferta económica ..... Puntuación: 59,1  
- Embalajes respetuosos con el medioambiente ..... Puntuación: 10  
- Plazo de entrega ..... Puntuación: 6.67  
Motivo: Según informe facilitado por la Unidad correspondiente

---

NIF: A31501901 MAILTECK, S.A.

APTITUD MÍNIMA REQUERIDA: OFERTA TÉCNICA **NO APTA**

Motivo: Según informe facilitado por la Unidad correspondiente

---

NIF: B87031472 TOMPLA INDUSTRIA INTERNACIONAL DEL SOBRE, S.L.

APTITUD DEFINITIVA MÍNIMA REQUERIDA: OFERTA TÉCNICA APTA

- Oferta económica ..... Puntuación: 67.26  
- Embalajes respetuosos con el medioambiente ..... Puntuación: 0  
- Plazo de entrega ..... Puntuación: 6.67  
Motivo: Según informe facilitado por la Unidad correspondiente

Habida cuenta de su falta de aptitud, se propone la exclusión de la siguiente oferta:

NIF: A31501901 MAILTECK, S.A.

4.- Propuesta de adjudicación

De acuerdo con la valoración de las propuestas aportadas por los licitadores aptos, el órgano de asistencia concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente conforme a las puntuaciones obtenidas por los mismos:

---

Orden: 1 NIF: B60202876 GERSA INFORMATICA SL **Propuesto para la adjudicación**

APTITUD DEFINITIVA MÍNIMA REQUERIDA: OFERTA TÉCNICA APTA

Total criterios CCA: 75.77

Total puntuación: 75.77

---

Orden: 2 NIF: A08718272 E. DOMÈNECH MIRABET, S.A.

APTITUD DEFINITIVA MÍNIMA REQUERIDA: OFERTA TÉCNICA APTA

Total criterios CCA: 74.74

Total puntuación: 74.74

---

Orden: 3 NIF: B87031472 TOMPLA INDUSTRIA INTERNACIONAL DEL SOBRE, S.L.

APTITUD DEFINITIVA MÍNIMA REQUERIDA: OFERTA TÉCNICA APTA

Total criterios CCA: 73.93

Total puntuación: 73.93

---

Orden: 4 NIF: A31501901 MAILTECK, S.A.

---

APTITUD MÍNIMA REQUERIDA: OFERTA TÉCNICA **NO APTA**

Esta oferta ha sido propuesta para su exclusión, habida cuenta de su falta de aptitud

---

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

D. Antero Fernández de la Mela Muñoz  
Secretario General  
Presidente del OA

Dña. María López Jareño  
Directora de Departamento de Contratación  
Vocal de Servicios Jurídicos del OA

Dña. María Olvido Bravo Sebastián  
Directora de Departamento de Intervención  
Vocal Interventor del OA

Dña. María Belén Sierra García  
Directora de Departamento de Compras y Servicios  
Vocal del OA

D. José María Jorreto González  
Personal Administrativo  
Secretario del OA

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE

### CONFLICTO DE INTERESES

D./D<sup>a</sup> Jose María Jorreto González, administrativo, actuando en calidad de secretario del órgano de asistencia en el ámbito de la licitación para la contratación del suministro de sobres para FRATERNIDAD-MUPRESA, ref. PIC2024\_31226, y a la vista de las empresas y/o profesionales que han concurrido a la presente licitación

#### **DECLARA**

Primero.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el **artículo 61.3** del **Reglamento financiero de la UE** respecto del **“conflicto de intereses”**: *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que, a su vez, el **artículo 64** de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, al tratar sobre la **“lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”**, dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que, en este mismo sentido, el **artículo 23** de la **Ley 40/2015**, de 1 octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”*, siendo éstas:
  - a) *“Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
  - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
  - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.*

4. Que el **Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social**, prevé, entre otras, las siguientes **prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación**:

**Art. 91.2:** *“Los cargos anteriores<sup>1</sup> o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurren conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno.”*

**Art. 94.3:** *“En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión”.*

Segundo.- **Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses** de las indicadas en los puntos anteriores **y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** que pueda afectar al procedimiento de contratación y, en cuanto le sean de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los **artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social**.

---

<sup>1</sup> Miembros de la Junta Directiva, de la Comisión de Control y Seguimiento y de la Comisión de Prestaciones Especiales de las mutuas.

Tercero.- Que **se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación**, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- El abajo firmante, **es consciente de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades** que establezca la normativa de aplicación en cada momento.

Madrid, julio de 2024

*(Documento firmado con firma electrónica mediante certificado digital)*